



**DECRETO DEL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT, CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DE NUEVO RÉGIMEN DE TURNOS EN EL SERVICIO DE TAXIS COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN LA FASE 3 DEL PROCESO DE DESESCALADA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO CON EL FIN DE AFRONTAR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- I. Con fecha de 14 de marzo de 2020, se aprueba el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose importantes restricciones a la movilidad de los ciudadanos.
- II. Desde esa fecha, se ha aprobado por el Gobierno de la Nación distinta normativa de aplicación al sector del taxi, estableciendo diferentes restricciones tanto en la oferta del servicio público como en las condiciones de prestación del servicio. En la misma línea, por la Corporación se han aprobado diferentes Decretos variando la oferta del servicio público en función de las necesidades concurrentes en cada momento.


En este momento, la oferta de servicio público se sitúa en el entorno del 25%.

- III. Con fecha 5 de junio de 2020, se dicta el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este sentido, el estado de alarma queda prorrogado hasta las 00:00 del próximo día 20 de junio.

- IV. Asimismo, con fecha 6 de junio de 2020 Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que, básicamente, sitúa a la isla de Tenerife en la fase 3 del proceso de desescalada establecido por el Estado.
- V. Considerando el incremento de actividad económica y comercial que implica las medidas acordadas, así como el relajamiento de las restricciones a la movilidad acordadas, se estima preciso incrementar la oferta del servicio de taxi con el fin de garantizar su prestación efectiva.

A la vista de los antecedentes anteriores, se emite la siguiente propuesta con los fundamentos jurídicos siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	07/06/2020 19:40:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==</a>			



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, asimismo el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

II. La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: *“Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles*

III. Más concretamente, el artículo 84.2.b del mismo texto legal establece que *“2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”* Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

IV. Dispone el artículo 24 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT), relativo a potestades municipales, lo siguiente: *“1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio (...). En ejercicio de tal potestad podrá: a) Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”*

V. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 14 medidas en materia de transporte, en el apartado 2, dispone:

*c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.*

*El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.*

*Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.”*

VI. Con fecha 5 de junio de 2020, se dicta el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este sentido, el estado de alarma queda prorrogado hasta las 00:00 del próximo día 20 de junio.

Asimismo, con fecha 6 de junio de 2020 Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que, básicamente, sitúa a la isla de Tenerife en la fase 3 del proceso de desescalada establecido por el Estado.

Código Seguro De Verificación	+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	07/06/2020 19:40:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==</a>		





Considerando lo anterior, se estima oportuno ampliar la oferta del servicio público para adaptarse al incremento de la movilidad propiciada por la normativa anterior, si bien recordando que siguen vigentes las medidas anteriormente acordadas por el Estado en cuanto a ocupación de los vehículos y sanitarias a cumplir tanto por conductores como por usuarios del taxi.

**VII.-** La competencia para determinar esta excepción al calendario de días de descanso semanal obligatorio deriva del citado artículo 24.1.a) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT) que establece que se hará mediante Decreto, correspondiendo por tanto al Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, de fecha 17 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Modificar el calendario semanal de paradas del servicio de taxi, como medida excepcional para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, estableciendo la oferta del servicio público en el 50%, conforme a lo siguiente:

- Desde las 00:00 del día martes 9 de junio, prestarán el servicio las licencias pares, continuando al día siguiente las licencias impares y así, sucesivamente, mientras dure la vigencia del estado de alarma, quedando siempre a salvo de otras medidas que pudieran adoptarse según las circunstancias.
- Con el fin de garantizar la prestación del servicio público, en el cambio de turno entre licencias pares e impares, se permitirá que las licencias entrantes presten servicio media hora antes y las salientes lo hagan media hora después.
- Recordar al sector del taxi que continua vigente la limitación establecida en el art.2.4 de la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establecía:

*“4. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.*

*En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.”*

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Decreto al sector del taxi así como a la Policía Local, dando la máxima difusión para garantizar el conocimiento de todos los interesados.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de mi firma

Código Seguro De Verificación	+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	07/06/2020 19:40:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+bx4zWYIKuqeJA30vgDeXg==</a>		

